



Decreto 2167 de 1986

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2167 DE 1986

(Julio 09)

"Por el cual se aclara un decreto."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 132 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Aclara el literal e) del Artículo 1 del Decreto 1941 de 1986. Aclarase el Decreto 1941 de junio 19 de 1986, en el sentido de indicar que las funciones asignadas al Ministerio de Desarrollo Económico en el literal e) del artículo 1º del mismo, en relación con los Corredores Independientes de Valores, son las contenidas en los artículos 9º y 10º del Decreto 2969 de 1960 y no las del Decreto 2964 de 1960 como se consignó en el citado literal.

ARTÍCULO 2º El presente Decreto rige desde su publicación y modifica las normas que le sean contrarias,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. E., a los 9 días del mes de julio de 1986.

BELISARIO BETANCUR

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

HUGO PALACIOS MEJIA,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO

GUSTAVO CASTRO GUERRERO.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 37549. 16 de julio de 1986.

Fecha y hora de creación: 2026-02-02 08:32:23